



SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 3 id.  
 Por tres id..... 1 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 3 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### DON JULIAN DE ZUGASTI, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Richar, vecino de Barbadillo de Herreiros, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Santa Javiera, en terreno realengo, término del pueblo de Monterrubio, Ayuntamiento del mismo pueblo, sitio llamado Almagrera, lindante al Norte alto de Almagrera, Sur heredades y vereda de Monterrubio y prado de la Calbusa, Este arroyo que baja al prado de la Calbusa, y Oeste robles de la Almagrera y arroyo de San Martín, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata, y desde ella se medirán al Norte cien metros, ciento al Sur, ciento al Este y ciento al Oeste, fijándose las estacas en los cuatro ángulos del cuadrado construido de doscientos metros de lado, que comprende la superficie correspondiente á las cuatro indicadas pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta días; en inteligencia que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Setiembre de 1869.

EL GOBERNADOR,  
JULIAN DE ZUGASTI.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos en cuyo poder se hallan dos pollinas que desaparecieron de la Dehesa de Almazán, cuyas señas de las pollinas y de citados hombres se expresa á continuación; y caso de ser habidos los remitirán al Juzgado de 1.ª instancia de expresada villa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JULIAN DE ZUGASTI.

#### Señas de los hombres

Uno como de 46 años, alto, cerrado de barba, viste pantalón negro y pañuelo encarnado á la cabeza. El otro como de unos 38 á 40 años, mas bajo, grueso de cuerpo, con pantalón de verano.

#### Señas de las pollinas.

Una negra, pequeña, de 16 años, alzada 5 cuartas. La otra, sucia, de 12 años, alzada 4 cuartas y media; parió un bochecillo hace unos 15 días, que seguía á la madre, iba sin aparejo.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la detención y captura de las personas en cuyo poder se hallen las caballerías que se expresan á continuación, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposición.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JULIAN DE ZUGASTI.

Llevan un macho de leche, hijo de una yegua castaña oscura, de 7 cuartas, y otra torda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Subsecretaria.—Negociado 3.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 4 del actual lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue.—S. A. el Regente del Reino se ha enterado del escrito de V. E. de veintiseis de Julio último proponiendo sea dado de baja en el Cuerpo el Oficial tercero de Administracion militar D. Rufino Serrano y Casanova, el cual hallándose de reemplazo en esta Capital se ha ausentado sin tener autorizacion para hacerlo. En su vista, resultando del sumario, que al efecto se ha instruido, que dicho Oficial se halla en Paris hace algun tiempo, S. A. ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por V. E., sea dado de baja en el Cuerpo de Administracion militar, publicándose en la orden general del ejército, conforme á lo mandado en real orden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion; para que, llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1869.—El Subsecretario, Manuel L. Moncasi.—Señor Gobernador de la provincia de Burgos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Inspector de la Imprenta Nacional me dice con fecha 28 del actual lo siguiente:

En virtud de lo dispuesto en la ley municipal vigente, párrafo décimotercero, art. 115 del capítulo 7.º, se impone á los Ayuntamientos de las cabezas de partido y de los pueblos que excedan de 600 vecinos la obligacion de suscribirse á la Gaceta de Madrid, considerando el gasto correspondiente como propio de sus presupuestos ordinarios. Hasta ahora no han cumplido con este precepto las Municipalidades de la provincia de su digno cargo expresadas en la relacion adjunta, y al hacerlo presente á V. S. le ruego se sirva dictar las disposiciones más eficaces para que lo verifiquen cuanto ántes, pudiendo realizar el pago de las suscripciones á la Gaceta en las Administraciones principales de Comunicaciones, ó librar su importe á favor de la dependencia de mi cargo.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para dirigirme á V. S., como lo ejecuto, y á fin de llevar á cabo este servicio público, que en la actualidad se satisface directamente por el Estado, he de merecerle se digne acusar recibo de esta comunicacion y manifestarme las resoluciones que en su vista haya adoptado para ponerlo todo en conocimiento de S. E. á los efectos consiguientes.

- Belorado.
- Condado de Treviño.
- Castrogeriz.
- Espinosa de los Monteros.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Merindad de Cuestaurria.
- Merindad de Sotoscueva.
- Merindad de Valdivielso.
- Miranda de Ebro.
- Merindad de Montija.
- Roa.
- Valle de Tobalina.
- Valle de Mena.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para que llegando á noticia de los Sres. Alcaldes de los distritos relacionados cumplan inmediatamente este servicio, dando aviso de haberlo ejecutado.

Burgos 31 de Agosto de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JULIAN DE ZUGASTI.

PLAZA DE BURGOS.

Comision militar permanente.

EDICTOS.

Habiéndose ausentado del pueblo de Barbadillo del Mercado, en esta provincia, el vecino de dicho pueblo D. Braulio Cerreda, Capitan retirado, procedente de las filas carlistas, á quien estoy procesando por conspiracion contra la Constitucion del Estado, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las ordenanzas del Ejército: por el presente, llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho D. Braulio Cerreda, señalándole el edificio que ocupó el Presidio en esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente en el término de tres dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente por el delito que merezca el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino. Fijese y pregónese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Burgos 27 de Agosto de 1869. = El Fiscal, Dámaso Fernando. = Por su mandado, el Escribano, Eduardo Waguer.

Habiéndose ausentado del pueblo de Quintanar de la Sierra, en esta provincia, el vecino de dicho pueblo D. Donato Lázaro (a) Estudianton, á quien estoy procesando por conspiracion contra la Constitucion del Estado, usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por las ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto y pregon á dicho D. Donato Lázaro, señalándole el edificio que ocupó el Presidio en esta Ciudad, donde deberá presentarse personalmente, en el término de tres dias, que se cuentan desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente por el delito que merezca el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. A. el Regente del Reino. Fijese y pregónese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Burgos 27 de Agosto de 1869. = El Fiscal, Dámaso Fernando. = Por su mandado, el Escribano, Eduardo Waguer.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Lino Duarte y Soto, Juez de primera Instancia de este partido.

Hago saber: que en el dia diez del próximo mes de Setiembre, á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta en este Juzgado los bienes muebles embargados para ciertas responsabilidades á Joaquín Gonzalez de esta Ciudad, los cuales con su precio son los que siguen.

Un cobertizo ó juego de bolos, construido con poyales de piedra, pies derechos de madera de pino, carreras de machon con zancas de pino, andavigas del grueso de machon y largo correspondiente, cubierto de tabla mediana y su teja necesaria y buena, con varias tablas, empleadas en rodapiés y costados, y mide ciento treinta y cuatro metros y veinte centímetros cuadrados; á un escudo quinientas milésimas cada uno importa doscientos un escudo, trescientas milésimas. . . . . 201,300

Las diez y nueve bolas y catorce bolos de encina, siete escudos. . . . . 7

Tres mesas de tabla mediana á setecientas milésimas. . . . . 2,100

El estante que hay en lo que hacia de despacho un escudo. . . . . 1

Seis sillas en mediano uso, á cuatrocientas milésimas. . . . . 2,400

Un pielgo de madera para colocar dos ó tres colombres, ochocientas milésimas. . . . . 800

Un cajon mediano con su cajon y trampilla de tabla con su mostrador, un escudo doscientas milésimas. . . . . 1,200

Un entarimado en el despacho, dos escudos seiscientas milésimas. . . . . 2,600

Una puerta vidriera en mal estado, seiscientas milésimas. . . . . 600

Tres cuadros medianos con su estampa, á quinientas milésimas. . . . . 1,500

Un espejo con su marco forrado de papel, ochocientas milésimas. . . . . 800

Una cómoda de madera de nogal en mediano uso, cinco escudos doscientas milésimas. . . . . 5,200

Dos botellones de á cuartilla, un escudo ochocientas milésimas. . . . . 1,800

Dos botellas blancas de cristal con tapa de lo mismo un escudo. . . . . 1

Una cafra de ojadelata tres escudos. . . . . 3

Ocho vasos grandes y cuatro pequeños trescientas milésimas. . . . . 300

Tres copas de cristal cuatrocientas milésimas. . . . . 400

Catorce jarros grandes y pequeños en un escudo cuatrocientas milésimas. . . . . 1,400

Una lámpara de porcelana con su tubo de cristal, un escudo seiscientas milésimas. . . . . 1,600

Un peso de balanza con dos platillos y cinco pesos, dos escudos. . . . . 2

Lo que se hace saber al público por medio de este edicto.

Dado en Burgos á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. = Lino Duarte y Soto. = Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda el edicto inserto con el que obra en el expediente de su referencia. Y para que conste donde convenga, pongo el presente, que signo y firmo en Burgos á veintiocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. = Plácido Lopez de Iturralde.

D. Lino Duarte y Soto, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber, que el dia veinte y dos de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, se sacarán á público remate los bienes muebles y raíces, situados estos en Celadilla Sotobrin, propios de Pedro Mata Huidobro, vecino del mismo pueblo, segun lo mandado en providencia de veinte y seis de este mes, para hacer pago á ciertas responsabilidades que pesan contra dicho Pedro, cuyos bienes con sus tasaciones son los siguientes:

Una tierra en las Vegas, de fanega y media, en. . . . . 150

Otra tierra á Cotarro Blanco, de una fanega, en. . . . . 100

Otra tierra Juan Nuño, de nueve celemines, en. . . . . 40

Otra tierra en Canalon, de seis celemines, en. . . . . 100

Treinta y dos fanegas poco mas ó menos de trigo, á tres escudos quinientas milésimas. . . . . 112

Tres fanegas poco mas ó menos de cebada, á un escudo quinientas milésimas. . . . . 4,500

Tres fanegas de yerros, poco mas ó menos, á dos escudos quinientas milésimas. . . . . 7,500

Lo que se hace saber por medio de este edicto. Dado en Burgos á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. = Lino Duarte y Soto. = P. S. M., Plácido Lopez de Iturralde.

Concuerda literalmente con el edicto original que obra en autos, al que me refiero y de que doy fe.

Burgos dicho dia. = Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Bonifacio Gutierrez y Gutierrez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Doy fe que en este Juzgado y mi testimonio se siguen autos sobre juicio voluntario de testamentaria á bienes de Doña Maria Lopez Galvez, esposa que fué de D. Francisco Javier Arnaiz, promovido por D. José Martinez de Velasco como esposo de Doña Justina Arnaiz, hija de los primeros; en cuyos autos se pidió por el Sr. Velasco, y se estimó, la intervencion judicial del caudal hereditario conforme al artículo cuatrocientos veinte y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; y llegado el caso del artículo cuatrocientos veinte y tres, se celebró la junta de herederos con el objeto de que se pusieran de acuerdo respecto á la Administracion, custodia y conservacion del caudal, habiendo disentido el Sr. Velasco, por lo que, y en uso de la facultad que concede á los Jueces el artículo cuatrocientos veinte y cuatro de dicha ley, se nombró Administrador al viudo Don Francisco Javier Arnaiz en providencia de nueve del corriente; y en su consecuencia se pidió por su representacion que se le expidiese el titulo de tal Administrador, que se le diese á conocer con este carácter para entrar en la gestion de sus negocios con esa calidad, publicándose su nombramiento en los periódicos oficiales; y en su vista se dió el auto del tenor siguiente:

Auto. = Expidase á D. Francisco Javier Arnaiz el titulo de Administrador del caudal de la testamentaria de Doña Maria Lopez Galvez su esposa, previo el otorgamiento de la fianza que ofrece, proporcionada al interés del caudal que pueda corresponder á la esposa de Don José Martinez de Velasco, unico participante en la herencia que no le ha relevado de ella. Los Administradores judiciales D. Damian Armas y D. Bonifacio Gutierrez, cesen desde hoy en sus respectivos cargos, rindiendo cuenta de sus gestiones, el primero al actuario D. Santiago Munguira, por cuya Escribania fué nombrado, dándola á su vez el D. Santiago á D. Bonifacio Gutierrez, para que este la rinda general al Administrador D. Francisco Javier Arnaiz, á quien se entregarán los documentos, papeles, llaves y demás que se hubieren ocupado. Publíquese el nombramiento de tal Administrador por tres dias en la Gaceta de Madrid, y por ocho en el Boletín oficial de esta provincia, expidiéndose los exhortos necesarios á juicio del Administrador para los puntos que designe. Oficiase al Administrador de Correos para

que cesé la intervención de la correspondencia que se dirija al D. Francisco y sus hijos, que recibirán directamente, no haciéndose novedad alguna respecto al Administrador judicial D. Juan Díaz de Forcada, por no tener intervención en los autos de testamentaria, estando limitadas sus gestiones al cobro de las rentas de casas designadas para pago del ejecutivo que se tramita por la Escribanía de D. Santiago Munguira, y sobre cuya administración hay ejecutoria del Tribunal Superior. Juzgado de primera instancia de Burgos á veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, doy fe. — Duarte. — Ante mí, Bonifacio Gutiérrez. »

El auto inserto es conforme al original obrante en el expediente de que se ha hecho referencia, de que doy fe y á que me remito. Y para los efectos que señala el citado auto, expido el presente testimonio que servirá de título bastante al Administrador D. Francisco Javier Arnaiz para el ejercicio completo de sus funciones, haciéndolo constar donde le convenga, insertándole en los periódicos oficiales para noticia de sus correspondientes en el Comercio y de cuantas personas tengan asuntos pendientes con la casa que representa, á quienes se les había prevenido no le hiciesen giros ni pagos de ninguna clase mientras la intervención judicial. Y para la mayor solemnidad y legalidad del presente título, va sellado y visado por el Sr. Juez que lo ha mandado expedir por ante mí el

Actuario. Burgos diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. — V. B. P. — El Juez de primera instancia, Lino Duarte y Soto. — Francisco Carrillo, Por Gutiérrez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Pedro Parra Perez, Regente de la jurisdicción ordinaria por vacante del Juzgado de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Toribio Delgado Perez, natural de esta villa, contra el que se sigue causa criminal por hurto de un cordero, de la propiedad de Higinio Muñoz, vecino del Barrio de Valbonilla, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, y en la que le oiré y administraré justicia; y si no se presentase la sustanciaré y determinaré cual corresponde en su ausencia.

Dado en Castrogeriz á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. — Pedro Parra — Por su mandado, Eustasio Escribano.

## Anuncios oficiales.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Por acuerdo de la Excm. Diputación se procederá el día 7 del actual, en el local que ocupa dicha Corporación y hora de las doce de su mañana, á la venta en subasta pública de los objetos siguientes, los cuales han sido retrasados, por no haber tenido efecto en venta en la primera subasta celebrada el día 21 del mes de Agosto último.

OBJETOS.	Tasacion. Rs. vn.
Un par de medias de lana, finas.	7
Otro id. merinas, morallas.	7
Otro id. azules.	7
Otro con dibujos.	14
Una chaqueta elástica.	21
Otra id. de cuadros.	32
Una manta fina listada.	108
Otra id.	80
Otra cuadros negros.	15
Otra id. gerga.	15
Una colcha cuadros menudos.	20
Otra id.	20
Un atarre mular doble.	14
Otro media ondilla, fino.	11
Otro id. basto.	11
Otro id. llano de 32 sedas.	11
Otro id. de 28 id.	9
Atarre de colores finos.	10
Un casco.	6
Otro id.	6
Otro entremular.	4
Otro media ondilla, fino.	7
Otro basto.	6
Otro de colores finos.	7
Otro asnal.	4
Otro media ondilla, fino.	5
Otro.	5
Cinchon de basta grande.	5,50
Cincha mular.	4
Cincha entremular.	3

Las personas que tengan interés en su adquisición pueden concurrir á la subasta, advirtiéndolo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Burgos 2 de Setiembre de 1869. — P. A. D. L. D. Leon Villen y Negro.

### COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

El soldado Carabinero Manuel Antaña Riera, cuya residencia antes lo fué Miranda de Ebro, se presentará en esta Comisaría de Guerra, ó nombrará un apoderado en forma, para recibir un libramiento de 200 escudos que por la gratificación de cumplido le han correspondido.

Burgos 28 de Agosto de 1869. — Valeriano de Gallo.

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BURGOS.

#### Tribunal de exámenes para Maestros de primera enseñanza.

El día 20 de Setiembre próximo darán principio en el Salon de actos de la Escuela Normal de esta provincia los exámenes de reválida para los aspirantes al título de Maestro de primera enseñanza elemental y superior.

Terminados estos, se verificarán á continuación los de las Maestras en los mismos grados elemental y superior.

Los interesados se servirán presentar en la Secretaría del Tribunal, un día antes por lo menos, sus solicitudes documentadas.

Burgos 30 de Agosto de 1869. — El Presidente, Bernardino Velasco. — El Secretario, Lorenzo Perez Alonso.

### SECRETARIA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Desde el día 16 al 30 de Setiembre próximo, ambos inclusive, se halla abierta en la Secretaría general de esta Universidad para el curso de 1869 á 1870 la matrícula de las facultades de Derecho, sección del Civil y Canónico y de Medicina, incluso el periodo del Doctorado, y la de las Enseñanzas del Notariado y de Practicantes y Matronas hasta su terminación.

Los que deseen matricularse presentarán en esta Secretaría general una pa-peleta en que bajo su firma expresen los particulares que indica el impreso que al efecto se facilitará en la portería de la misma.

Los aspirantes á la matrícula del primer año del Notariado, además de las circunstancias generales, acreditarán estar versados en la lectura de letra del siglo XVI y posteriores, según determina el art. 1.º del programa de estudios de dicha enseñanza, cuyo extremo se justificará por medio de certificado expedido por un revisor de letra antigua, por un Catedrático de la Escuela de Diplomática ó por un archivero Bibliotecario; y en cuanto á los Practicantes y Matronas deben justificar haber sido aprobados en el examen de instrucción primaria que han de sufrir respectivamente en la Escuela Normal de maestros ó maestras, necesitando además las Matronas ser casadas ó viudas; y en el primer caso licencia de sus maridos para seguir los estudios; y unas y otros acreditarán haber observado buena conducta. Los derechos de matrícula, conforme á la orden circular de 21 del corriente, consistirán

para las facultades de Derecho y Medicina en 28 escudos; para la enseñanza del Notariado en 20, y para la de Practicantes y Matronas en dos por cada Semestre. Estos derechos se abonarán en dos plazos, uno al tiempo de verificar la inscripción y el otro antes de sufrir el examen de prueba de curso, y se refieren á cada grupo de dos á cuatro asignaturas inclusive; si la matrícula abrazase una asignatura mas, abonarán por ella los alumnos seis escudos; y si excediese de este número y no pasase de cuatro, deberán satisfacer los derechos completos á la inscripción de dos grupos; el que solo se matricule en una asignatura, abonará seis escudos. El pago se verificará en el papel correspondiente excepto en los periodos del Doctorado, en que se hará en metálico por estar costeados por la Provincia.

Lo que se anuncia para debido conocimiento de los interesados.

Valladolid 28 de Agosto de 1869. — El Secretario general, P. I., El oficial primero, Luis S. Roman.

### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VITORIA.

Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Derecho, fundadas por el M. I. Ayuntamiento de la misma Ciudad.

Curso académico de 1869 á 1870.

Autorizado el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad para el Establecimiento de las Facultades de Derecho hasta el grado de Doctor inclusive, y de Filosofía y Letras y Ciencias hasta el de Bachiller, la matrícula de dichas enseñanzas se abrirá el 15 del próximo mes de Setiembre, debiendo verificarse la solemne inauguración del curso el 1.º del siguiente Octubre.

Para la admisión á la matrícula en las Facultades indicadas presentarán los aspirantes los respectivos títulos de Bachiller en Artes, advirtiéndose que los alumnos de la Facultad de Derecho que no hayan empleado seis años en el estudio de la segunda enseñanza cursarán las asignaturas preparatorias en la forma que prescribe el decreto de 25 de Octubre último ó durante el periodo del Bachillerato de la expresada Facultad, según que así lo ha resuelto la Dirección general de Instrucción pública en circular de 21 del actual.

Los derechos de matrícula serán los mismos que se exigen en las Universidades oficiales.

Quedan señaladas para la matrícula y admision de alumnos las horas de nueve

á doce por la mañana y de cuatro á siete por la tarde.

Vitoria 28 de Agosto de 1869. = El Rector en comision, Mateo Benigno de Moraza. = Ricardo de Medina, Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública y en comision de la Universidad.

#### Juzgado de paz de Villanueva de Argaño.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Juez de paz de la misma en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues trascurrido este término se hará el nombramiento al tenor de lo que prescriben los decretos de 10 de Junio de 1868 y 23 de Enero de 1869.

Villanueva de Argaño 25 de Agosto de 1869. = El Juez de Paz, Mariano García.

#### Juzgado de Paz de Fuentecen

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito. Las personas que deseen obtenerla y reúnan las cualidades necesarias al efecto, presentarán sus solicitudes en este Juzgado de paz en el término de quince dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentecen 26 de Agosto de 1869. = Francisco Pintado.

#### Juzgado de paz de Castildelgado.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de Castildelgado, en el partido judicial de Belorado. Las personas que quieran mostrarse aspirantes á ella, y se encuentren adornadas de los requisitos legales, presentarán sus instancias á mi autoridad en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castildelgado 21 de Agosto de 1869. = El Juez de paz, José Sigüenza.

#### Juzgado de paz de Santo Domingo de Silos.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de esta villa de Santo Domingo de Silos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al mismo juzgado en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santo Domingo de Silos 25 de Agosto de 1869. = Dionisio Carazo.

#### Juzgado de paz de Cuevacardiel.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado de paz de este distrito de Cuavacardiel. Los aspirantes á ella, que reúnan las circunstancias necesarias, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Señor Juez de paz en el preciso término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se formarán y remitirán las propuestas al Sr. Juez de primera instancia para su provision.

Cuevacardiel Agosto 12 de 1869. = El Juez de paz, Isidoro Sagredo.

#### Juzgado de paz de Abellanos de Muño.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado de paz. Los aspirantes á ella, y que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en dicho Juzgado en el término de quince dias.

Abellanos de Muño 31 de Agosto de 1869. = El Juez de paz, Juan López.

#### Alcaldía constitucional de Barcina de los Montes.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barcina de los Montes, dotada con 250 escudos de sueldo anual, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes, adornados de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes acompañando los documentos que exige la ley municipal vigente, al Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de 30 dias.

Barcina de los Montes 24 de Agosto de 1869. = El Alcalde, Marcelino Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Sotillo de la Rivera.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera, dotada con el sueldo anual de trescientos escudos, pagados por trimestres vencidos, y de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del mismo, acompañando los documentos que exige la ley municipal vigente.

Sotillo de la Rivera Agosto 22 de 1869. = El Alcalde, Presidente, Nicolás Gonzalez.

#### Ayuntamiento constitucional de Tuvilla del Agua.

En el dia de la fecha ha sido recogida en este pueblo una mula que andaba desmandada sin conocerse el dueño, y es de las señas siguientes: pelo moreno, edad

cerrada, alza la seis cuartas, descalza de pies y manos, tiene un lunar en mitad del lomo, procedente de una rozadura, y otro en el costillar derecho, tambien está rozada de las tetillas de los brazos.

Cobanera del distrito de Tuvilla del Agua 31 de Agosto de 1869. = Tomás Diaz.

#### Ayuntamiento constitucional del Valle de Hoz de Arriba.

En el pueblo de Quintanilla S. Roman, distrito de Hoz de Arriba, partido de Villarcayo, se halla depositado un novillo de dos años cumplidos, pequeño, color de avellana clara, las astas cortas y encorbadas hacia abajo, con dos muescas hechas á navaja en cada una, cola larga medio cana. El que se crea dueño de él puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, que dando las señas y probando su derecho, le será entregado, satisfaciendo los gastos y costas originadas.

#### Anuncios particulares.

#### AGENCIA DE NEGOCIOS EN MADRID.

D. Mauricio San Martín y Fernandez, Agente de Negocios del Colegio de Madrid, ha establecido su despacho en la misma, calle de San Nicolás, 7 y 9, entresuelo. Lo que pone en conocimiento de sus comitentes y demás Señores que quieran honrarle mandándole toda clase de asuntos, tanto judiciales como extrajudiciales, que tengan y haya necesidad de ventilar en esta Corte. Se encarga de plantear y sostener toda reclamacion contra el Estado, ya provenga esta de créditos contra el mismo por ventas, vales, atrasos, indemnizaciones etc. etc, cuyos honorarios serán siempre módicos y convencionales. = San Martín.

Don Julian Elias, Gefe de Caja de Hacienda pública de esta Provincia, = Certificado: Que D. Francisco Serrano y Villar, confirmado por el que suscribe en primero de Enero del presente año en el empleo de encargado del Giro-mútuo del Tesoro público, ha observado buena conducta durante lo ha desempeñado, sin haber dado lugar á reconvenion de ningún género, habiendo hecho todas las operaciones con honradez y entregándome cuantos documentos pertenecen al cargo que ha desempeñado concerniente al expresado ramo. = Y para que así lo pueda hacer constar donde le pueda convenir, le doy la presente, firmada y sellada con el de la Administracion Económica de Hacienda pública en Burgos á 1.º de Setiembre de 1869. = Julian Elias.

#### AVISO

#### á los Sres. Alcaldes populares.

Teniendo necesidad de comunicar á D. Gregorio Menezo un asunto que le interesa, é ignorándose el pueblo en que reside, se suplica al Alcalde popular donde se halle le haga saber á dicho Menezo este aviso, con objeto de que se presente en Burgos, calle de Santander, Sastrería de Manero.

La fábrica de chocolate titulada (La Palma) que estaba situada en la Plaza Mayor núm. 24 inmediato á Cantarranas, se ha trasladado á la misma Plaza núm. 14, contiguo á la zapateria de Guitian.

Tambien advierto á mis numerosos parroquianos, que en el mismo local que yo he dejado han establecido otra fábrica de chocolate; y para que el público no sea engañado, toda cubierta de mis chocolates que no pongan Federico Lopez Brea, no es legitimo chocolate de la fábrica (La Palma.)

En esta fábrica se han introducido todas las mejores para la elaboracion; y para que el público se convenza, que pruebe, y estoy seguro me darán su preferencia.

A pesar de la grande subida que han experimentado los géneros, tenemos chocolates á 3 y medio, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra. 12—15

#### Arriendo de pastos.

El dia 16 de Setiembre y hora de las 11 de su mañana se arriendan para ganado lanar las yerbas de la Granja Coto Redondo, titulado Pinilla de Arlanza, provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, por tiempo y espacio de 5 años; el que quiera interesarse en dicho arriendo puede acudir á la citada Granja y hora arriba expresada, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Covarrubias 29 de Agosto de 1869. = Melchor Barbadillo.

El dia 19 de Setiembre y hora de las 11 de su mañana se arriendan para ganado lanar las yerbas de la Granja Coto Redondo, titulada Villahizan, provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, por tiempo y espacio de 5 años.

El que quiera interesarse en dicho arriendo, puede acudir á la citada Granja y hora expresada, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Covarrubias 29 de Agosto de 1869. = Melchor Barbadillo.